¿ESTÁ SU EMPRESA OBLIGADA A REPORTAR LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

ECIJA

Análisis de la reciente Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad

1

El objetivo de la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad, es

aumentar la transparencia en la divulgación de información relacionada con la responsabilidad social y medio ambiental por parte de determinadas empresas y grupos societarios.

2

Novedad Normativa

Esta obligación nace de la reciente transposición en España de la Directiva Comunitaria de Divulgación de información no financiera y diversidad *(Directiva 2014/95/UE)*.

3

Ámbito de Aplicación

¿Quién está obligado a divulgar información no financiera?

Todas aquellas sociedades que formulen cuentas consolidadas, siempre que concurran los siguientes requisitos:

+ de 500 trabajadores

que sean entidades de interés público

"o"

Durante 2 ejercicios consecutivos cumplan 2 de las siguientes circunstancias:

- *Total de partidas* de activo consolidado > 20 M€
- *Importe neto* de cifra anual de negocios consolidada > 40 M€
- *Número medio* de trabajadores empleados durante el ejercicio > 250

4

Contenidos

El reporte incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto a algunas cuestiones. Debe incluir, entre otras, las siguientes cuestiones:

- **Aspectos básicos sobre la organización y su modelo de negocio.**
- **Políticas corporativas y diligencia debida.**
- **Resultados de las principales políticas corporativas.**
- **Riesgos principales y su gestión.**
- **Cuestiones especificas de la lucha contra la corrupción y el soborno, y de la prevención del blanqueo de capitales.**
- **Cuestiones sociales y de respeto por los derechos humanos.**
- **Indicadores claves de resultados no financieros.**
- **Gobierno Corporativo.**
- **Otras cuestiones medioambientales e impacto de la actividad de la sociedad en su entorno.**
- **Compromiso Corporativo con el desarrollo sostenible y relaciones con terceros: subcontratistas, proveedores, consumidores.**

5

Plazos de aplicación de la obligación

Primer Ejercicio de aplicación: Año 2018 (presentación en 2019)

Salvedad: Transcurridos 3 años de la entrada en vigor de la Ley, la obligación de presentar el estado de información no financiera consolidado **será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que:**
(i) tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013,o bien,
(ii) durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:

Que el total de las partidas del activo sea superior a 20M€

Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40M€.

www.ecija.com
info@ecija.com